DICTAMEN UOC N° 13/2023

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL.

Asunción, 27 de noviembre de 2023

REF.: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 05/2022, LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 02/2022 – ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA EL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERENDUM- ID N° 405.496.

Con relación a la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato N° 05/2022 suscrito con la firma ROUNDTRIP de DIANA CABELLO ORTUZAR, en el marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 02/2022 – ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERENDUM ID N° 405.496, la Unidad Operativa de Contrataciones del Servicio Nacional de Promoción Profesional formula el presente dictamen de conformidad a la reglamentación dispuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

ANTECEDENTES:

- Memorándum D.A N° 139/23
- Nota N° 004/2023 de la Dirección Administrativa.
- Nota de conformidad de ROUNDTRIP de Diana Cabello Ortazur
- Contrato N° 05/2022

NORMATIVA APLICABLE:

Que, la Ley N. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", capítulo cuarto. Modalidades de los contratos, establece en su Artículo 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece cuanto sigue: "Las unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes y/o servicios mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello..,".

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ANÁLISIS

Que, el Contrato N° 05/2022 suscrito entre la firma ROUNDTRIP y el Servicio Nacional de Promoción Profesional en fecha 26 de Abril de 2022, establece en su cláusula Séptima "Vigencia del Contrato": "*El plazo de la vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023*".

Que, la Gerencia Económica en fecha 09 de noviembre de 2023 remite a la UOC el Memorándum D.A N° 139/2023 de la Dirección Administrativa mediante el cual solicita la ampliación de la vigencia de ejecución del Contrato N° 05/2022, en marco de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 02/2022 – ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA EL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERENDUM ID N° 405.496.

Al respecto, la firma proveedora del servicio presentó en fecha 08 de noviembre de 2023, su debida conformidad a la ampliación del plazo de ejecución del Contrato mencionado.

Que, esta Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones eleva la siguiente conclusión:

CONCLUSIÓN

De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 05/2022, hasta el 31 de diciembre de 2024, considerando que aún no ha utilizado la totalidad del monto mínimo establecido y manteniendo invariables los costos unitarios y demás condiciones del contrato. El procedimiento se enmarca en las previsiones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, Salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

ABG. MONICA OSORIO
DIRECTORA INTERINA
Unidad Operativa de Contrataciones